

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00372.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito contentivo de la contestación de demanda – acápite de solicitud especial – (derivado No. 12 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

De la solicitud presentada por el extremo demandado, en lo atinente a la sustitución de la medida cautelar decretada en el presente asunto sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 210801, se ordena correr traslado a la parte actora por el término legal de dos (2) días, acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 599 del Código General del Proceso.-

Vencido el término de traslado concedido a la parte actora, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

En cuanto a la petición presentada por el demandado POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, respecto a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el ordinal 2º del artículo 590 del C. G. del Proceso, en lo que tiene que ver que el demandante preste caución por el valor de las pretensiones, se niega dicha solicitud, como quiera que la norma citada se aplica para los procesos declarativos, más no para los procesos de ejecución, como es el caso objeto de estudio.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **023**, hoy **11 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054ff7a0967f03ed9d9122bdfe52ae4093f820f3b99bfd5bc1ae2e20410690ce**

Documento generado en 10/02/2022 11:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>